

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DUODÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N°9.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 442

SANTIAGO, 23 FEB 2010

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 9**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, **Sociedad Trans Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas las Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 260 de 28 de enero de 2010; que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; el oficio N° 762 de la Coordinación de Transantiago de 17 de febrero de 2010; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 260 de 28 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

3° Que, de acuerdo al contenido del Informe N°762/2010 de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar la totalidad de los anexos del Duodécimo programa de operación de esta Unidad de Negocio aprobado por Resolución Exenta N° 260/10 citada en el Visto, adecuando así dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, a partir del 27 de febrero de 2010.



4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

#### RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9 correspondiente a la Sociedad **Transaraucarias S.A.**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 260 de 28 de enero de 2010; a partir del día 27 de febrero del 2010 reemplazando la totalidad de sus anexos, por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forman parte integrante de la misma.

2° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes

  
MRB/MOB/SAA/PBC/PBL

5001

